1858

EXPEDIENTE DEL ESTABLECIMIENTO DE CATEDRAS
DE QUIMICA Y MECANICA. SAN JUAN. ANO 1858

Archivos de

Secretaria General
Del Gobierno Superior Civil
y Superintendencia Delegada
De Real Hacienda
De Puerto Rico

Presupuesto de los gastos que ocasionará el establecimiento de las Catedras de quimica y mecanica industrial y medios que proponen para cubrirlos:

	Pesos
Alquiler de casa	800
Sueldos de los Profesores a 9.00 pesos	1800
Un portero para la casa	192
Los ind.s encargadas del cuidado de los gabinetes	384
Un Contador Tesorero	300
Para gastos de muebles útiles y maquinas	364
Para la compra y establecim.to de otras maquinas	9000
Total	12900

	Pesos
La Subdelegacion de farmacia	360
La Junta de Comercio por Sueldo de los Profesores y alquiler de casa	2200
La misma por el Gabinete	3000
La Sociedad Econocimca	424
El Ayuntamiento de la Capital	2000
La Real Hacienda	4343
Los Fondos pulicos de los pueblos	513
Total	12840

Puerto Rico Noviembre 25 de 1858

Es copia

P. A. del Sr. Gral.

El V.r Gefe de Neg.o

Tomas Rodrigo

El Ecsimo Sor Ministro de Estado y de Ultramar en Rl. orden á 30 de Junio de 1855, me dijo lo que sigue:

"Ecsmo. Sor= Enterada la Reina (q. D. g.) de la Carta de V.E. núm.º 138 de 12 de Setbre. ultimo se ha dignado aprobar el establecimiento en esa Isla de una catedra de química y, otra de mecánica industrial, pero en el concepto de que las cajas Reales no contribuyan con cantidad alguna para su establecimiento sufragandose los gastos por la Subdelegacion de Farmacia, Junta de Comercio, Sociedad Economica y Ayunt.º de la Capital, procurando descargar á esta ultima corporacion en cuanto sea posible, y procurando tambien ante todo introducir en el presupuesto formado las economias posibles con cuyo fin V.E. y el Superintendente de esa Isla deberan oir á las corporaciones interesadas. Obtenidas las espresadas economias y sin que nunca los gastos puedan esceder de lo presupuestado S. M. autoriza á v. E. para la apertura de la escuela industrial para cuyo regimen se deberá formar el oportuno reglamento, remitiendolo a la aprobacion soberana, sin perjuicio de abrir el establecimiento. De Rl. orden lo digo á v. E. para los erectos corresondientes.

Y lo traslado a V. S. con inclusion del presupuesto para su inteligencia y que dando cuenta al Ecsmo. Ayuntamiento informe lo que se le ofresca y paresca.

Dios Sgue. á v.S. M.s A.s

Pto. Rico Junio 12 de 1858

Coronado

Sor. Corregidor de esta Capital

Señores Concurrentes:

Correg^{or}. Pte. Ldo. Santaella

1er. Tente. alc^{e}. Acosta

2^{o}. id. id. Pil

Reg^{r}. 3^{o}. Borras

4^{o} Dorado

5^{o} .....

6^{o} .....

7^{o} Cabrera

8^{o} Canales

2^{o} Ldo. Mena

Certifico que en sesion ordinaria del dia de ayer á que concurrieron los señores espresados al margen á un oficio del Excmo. Sor Presid^{te}. Gob^{o}. y Capitan Gral. fha. 12 del actual insertando la Real orden de 30 de Junio de 1853 en que S. M. q. D.G. se digna aprobar el establecim^{to}. de una catedra de química y otra de Mecanica en el concepto qe. los gastos de ellas han de sufragarse por la subdelegacion de Farmacia, Junta de Com^{o}., Sociedad economica y este Ayuntamiento con encargo de aliviar a esta última corporacion en cuanto sea posible, y cuya soberana disposicion inserta S. E. remitiendo copia del presupuesto referente para que el consistorio le informe lo que se le ofresca y paresca. En consecuencia y despues de una detenida discusion se acordó informar a S. E. que este Ayuntamt^{o}. no puede menos de aplaudir la bondad del proyectoy desearia por tanto complacerse en figurar la

primera en la contribucion pero desgraciadamente carece de los recursos necesarios.

Pto Rico 18 de Junio de 1858

Antonio Acha

En la misma fecha se remitió a S. E. copia del anterior acuerdo certifico

A. Acha